



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N° 024-2020-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 15 de enero de 2020.**

### VISTO:

El Oficio Circular N° 022-2019-EF/50.05, de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Presupuesto Público - MEF; Informe N° 015-2020-GDS/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 063-2020-GAJ/MPP, de fecha 15 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM de fecha 18 de enero de 1990 que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la comisión de servicios es una acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa;

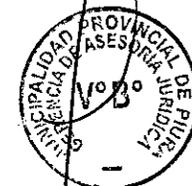
Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013 que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional señala que, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales;

Que, con Informe Técnico N° 1156-2016-SERVIR/GPGSC, señala que la comisión de servicios es una modalidad de desplazamiento estrictamente temporal. Esta implica desplazar al servidor fuera de la sede habitual de trabajo para realizar funciones propias de su puesto y dar cumplimiento a las necesidades institucionales requeridas, indistintamente si el desplazamiento se realiza en la misma u otra localidad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la R.D. N° 013-92-INAP-DNP y en el Informe Técnico 1156-2016-SERVIR/GPGSC, el trabajador tendrá derecho al pago previo de los gastos por movilidad y viáticos, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Consecuentemente la entidad está obligada a solventar todos los gastos relacionados con la comisión de servicios;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, al término de la comisión presentará un informe escrito sobre el cumplimiento de la labor, y de los gastos de movilidad y/o viáticos, conforme lo establece la Directiva N° 18-2019-OyM-GTySI/MPP;

Que, mediante el Oficio Circular N° 022-2019-EF/50.05, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, invita a los



funcionarios de esta Entidad a participar de los talleres de presentación de metas del “Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal ( PI ) del año 2020”, a realizarse en la ciudad de Lima el día 15 de enero de 2020;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, con Informe N° 015-2020-GDS/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, solicita se le autorice su participación al referido Taller, debiendo otorgársele los viáticos por los días 14 y 15 de enero de 2020 y los pasajes vía aérea;

Que, este despacho a través del proveído de fecha 14 de enero de 2020, autoriza la comisión de Servicios del Gerente de Desarrollo Social, se efectúe vía aérea y se otorgue los viáticos correspondientes;

Que, la Oficina de Presupuesto, con proveído de fecha 14 de enero de 2020, señaló que existe disponibilidad presupuestal para viáticos y pasajes, según el detalle siguiente: SEC FUN : 0024, DEPENDENCIA: 010700, CLASIFICADORES: 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES y 2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN SERVICIOS, RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 063-2020-GAJ/MPP, de fecha 15 de enero de 2020, opina que se autorice el viaje por Comisión de Servicios a la ciudad de Lima, del Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco, para que participe este miércoles 15 de enero de 2020, en el “Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal ( PI ) del año 2020”;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el Viaje en Comisión de Servicios, a la ciudad de Lima del Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco, Gerente de Desarrollo Social para que participe en el “Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal ( PI ) del año 2020” que se realizará el miércoles 15 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia de Administración, la adquisición de pasajes vía aérea Piura – Lima – Piura y la asignación de viáticos por dos (02) días, a favor del Gerente de Desarrollo Social, con cargo a los Clasificadores: 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transportes y 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y al interesado para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Díaz  
ALCALDE

